

**De:** Maritza Gonzalez [REDACTED]  
**Enviado:** jueves, 24 de febrero de 2022 15:37  
**Para:** Oficina De Partes oficinadepartes@sma gob cl  
**Cc:** Patricio Gonzalez [REDACTED]  
**Asunto:** Resolucion Exenta N°1/Rol D 014 2021

Estimados

De acuerdo a notificación recibida adjunto Mandato otorgado para representar a la empresa Constructora Nollagam.

La persona que ingreso el escrito, Claudio Ramírez Subgerente SSOMA, ya no pertenece a la empresa, por lo que adjunto poder del Gerente Construcción Patricio Gonzalez

Favor indicar observaciones en caso de existir.

Saludos



**Maritza Gonzalez Espinola**  
Gerente Gestión Corporativo  
Gestión Nollagam S.A.  
E-Mail: [REDACTED]  
Fono: (56 2) 2280 6726

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaría - Santiago de Chile



Repertorio N° 1.968.-2019

Gsll/c.c

Ot. 1129986637

NOLLAGAM A GONZALEZ - PODER ESPECIAL



PODER ESPECIAL

CONSTRUCTORA NOLLAGAM LIMITADA

A

PATRICIO RODRIGO GONZÁLEZ GODOY

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve, ante mí, EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Abogado, Notario Público, Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, comparecen: **CONSTRUCTORA NOLLAGAM LIMITADA**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y ocho millones doscientos veintisiete mil noventa guión siete, representada legalmente por don **ÁLVARO JAVIER MAGALLÓN QUEMADA**, chileno, casado, ingeniero civil industrial,



cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], y por don  
**GONZALO TOMÁS MAGALLÓN QUEMADA**, chileno, casado,  
empresario, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], domiciliados en Los Militares cinco mil ochocientos  
noventa oficina mil seiscientos uno, comuna Las Condes,  
Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes  
acreditan su identidad con las cédulas antes indicadas y  
exponen: PRIMERO: Que en su calidad de representantes  
legales de la sociedad CONSTRUCTORA NOLLAGAM LIMITADA,  
vienen en conferir poder especial en este acto a don  
**Patricio Rodrigo González Godoy**, chileno, casado,  
constructor civil, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], para que actuando individualmente represente a  
la mandante en todos los juicios o gestiones judiciales en  
ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier  
tribunal ordinario, especial, arbitral, del trabajo,  
administrativo o de cualquiera otra clase, así intervenga  
la mandante como demandante, demandada o tercero de  
cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase acciones,  
sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, laborales,  
de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra  
naturaleza, solicitar medidas precautorias prejudiciales,  
entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva,  
reclamar implicancias o recurrar; solicitar embargos y

**Eduardo Diez Morello**

Abogado - Notario Público  
34ª Notaria - Santiago de Chile





señalar bienes al afecto, alegar o interrumpir prescripciones, someter a compromiso nombrar, solicitar o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos u otras modalidades; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos y demás condiciones, removerlos o solicitar su remoción, solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor, verificar créditos, impugnar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, proponer, aprobar, rechazar, o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la mandante, pudiendo conceder quitas o esperas, pactar garantías, intereses, descuentos, deducciones o condonaciones, solicitar su nulidad o resolución. En el ejercicio de su representación, queda facultado para representar a la mandante con todas las facultades ordinarias o extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, renunciar los recursos o los términos legales, diferir en juramento decisorio o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en





gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir.  
**SEGUNDO:** La personería de don **ÁLVARO JAVIER MAGALLÓN QUEMADA** y don **GONZALO TOMÁS MAGALLÓN QUEMADA** para representar a **CONSTRUCTORA NOLLAGAM LIMITADA**, consta en la escritura pública de fecha seis de agosto de dos mil catorce y veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos, ambas otorgadas en la notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Minuta redactada por los comparecientes.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes.- Doy Fe. Repertorio N°1.968 .-2019

**ÁLVARO JAVIER MAGALLÓN QUEMADA**  
 Pp. Constructora Nollagam Limitada

**GONZALO TOMÁS MAGALLÓN QUEMADA**  
 Pp. Constructora Nollagam Limitada

Firmas: 2  
 Copias: 3  
 Drs:

